

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME FINAL

OT N° 03/13

**Verificación Técnica in situ al Contrato N° 18/2011 –
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA
DINACOPA”- suscrito con la Firma BETA INGENIERIA
S.A., del Ing. Rodrigo Benítez Barriocanal, en el marco
de la Licitación Pública Nacional N° 01/11.**

**Dirección Nacional de Correos del Paraguay
(DINACOPA)**

AÑO 2015

**CGR-DGCOP-VTIS/DINACOPA/13/15
Agosto/2013**

OT N° 03/13**21 / Mayo / 2013****Dirección Nacional de Correos del Paraguay
(DINACOPA)**

NANCY TORREBLANCA
Subcontralor General
en ejercicio de atribuciones de Contralor General

EQUIPO AUDITOR – DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS

ING. DERLIS CABRERA BÁEZ
Director General

ARQ. HUGO MARTÍNEZ LESME
Coordinador OT N° 03/13

ARQ. ANTONIO OCAMPOS
Director DCOAD

ARQ. CARMEN MAIDANA DE LOPEZ
Supervisor OT N° 03/13

ARQ. VALERIA GALEANO
Auditor I

Agosto/2013

CONTENIDO DEL INFORME

	pág.
GLOSARIO DE TÉRMINOS y ABREVIATURAS UTILIZADOS	04
DEFINICIONES	05
INTRODUCCIÓN	06
CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL	07
CAPÍTULO II DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES	10
CAPITULO III CONCLUSIONES	22
CAPITULO IV RECOMENDACIONES	24
ANEXO A EVALUACIÓN DEL DESCARGO	28
ANEXO B DOCUMENTOS	41

GLOSARIO DE TÉRMINOS y ABREVIATURAS UTILIZADOS

Arq.	:	Arquitecto/a.
Art.	:	Artículo.
CGR	:	Contraloría General de la República.
DINACOPA	:	Dirección Nacional de Correos del Paraguay.
DGCOP	:	Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR.
DCOAD	:	Dirección de Control de Obras de la Administración Descentralizada de la CGR.
Exp.	:	Expediente.
Ing.	:	Ingeniero.
Lic.	:	Licenciado/a.
MECIP	:	Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay.
Nº	:	Número.
OT	:	Orden de trabajo.
PBC	:	Pliego de Bases y Condiciones.
Res.	:	Resolución.
SGC	:	Sistema de Gestión de Calidad.
VTIS	:	Verificación Técnica in situ.

DEFINICIONES

1. MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL (TESAREKO)

Aprobado por Resolución CGR Nº 1196/08: **POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "TESAREKO", PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, la Resolución CGR Nº 350/09, la Resolución CGR Nº 1207/09: **POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL "TESAREKO"**.

2. MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY- MECIP (Disponible en el website www.contraloria.gov.py)

La Contraloría General de la República emitió la Resolución CGR Nº 425/08 "*Por la cual se establece y adopta el MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP como marco para el CONTROL, FISCALIZACIÓN y EVALUACIÓN de los SISTEMAS DE CONTROL INTERNO de la Entidades sujetas a la Supervisión de la Contraloría General de la República*".

El Modelo Estándar de Control Interno para los organismos y entidades públicas establecido en desarrollo de los artículos 59 y 60 de la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", fue aprobado y adoptado para las entidades públicas del Paraguay por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 962/08, del 27 de noviembre de 2008, proporciona una estructura para el control al planear, hacer, verificar y actuar de las instituciones públicas a fin de garantizar el desarrollo de su función administrativa bajo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia contribuyendo con ello al cumplimiento de sus objetivos institucionales, en el contexto de los fines sociales del Estado Paraguayo.

3. PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL.

Estándar de Control que se constituye por el Plan de Acción que la institución pública en su conjunto, debe aplicar para fortalecer su desempeño institucional, y cumplir con su función, misión y objetivos dentro del marco jurídico legal que le es obligatorio, satisfaciendo los compromisos contraídos con los diferentes grupos de interés y en especial con la Sociedad. Se conforma por las acciones de mejoramiento definidas en los procesos de Autoevaluación, las recomendaciones de la Contraloría General de la República y las provenientes del Control Ciudadano.

4. SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC)

Con la intención de mejorar la gestión en todos los procesos de la Institución, la CGR se ha propuesto cumplir eficientemente con sus objetivos estratégicos implementando un Sistema de Gestión de Calidad que cumple con todos los requisitos de la norma internacional ISO 9001.

La Contraloría General de la República (CGR) obtuvo la certificación de calidad bajo la norma ISO 9001:2008, otorgada por el Consejo de Acreditación del Reino Unido (UKAS, siglas en inglés). La certificación fue otorgada en noviembre del año 2009, y la recertificación en noviembre del año 2012, en base a la recomendación del equipo auditor de la firma SGS Paraguay S.A., tras la auditoría realizada al Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la CGR.

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, en desarrollo de su función constitucional y legal, y en vista a la actividad programada en el Plan General de Auditoría del año 2013, de la Dirección General de Control de Obras Públicas (DGCOP), practicó una Actividad de Control, en la modalidad de Verificación Técnica in situ, de la obra: Contrato N° 18/2011 – “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA”- suscrito con la Firma BETA INGENIERIA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/11.

El monto del contrato asciende a 3.330.700.000 (Guaraníes tres mil trescientos treinta millones setecientos mil).

El Informe de Observaciones fue remitido a la Institución por Nota CGR N° 2373 del 16 de julio de 2013. El descargo de las observaciones fue remitido por la DINACOPA a través de la Nota N° 117/13/DINACOPA/DG/DAF, ingresada a la Contraloría General de la República por Expediente CGR N° 21317/13, y el de la Abg. Carolina Bareiro de Welko (Ex Directora General de la DINACOPA), a través de la Nota de fecha 22/07/13, ingresada por Exp. CGR N° 21328/13.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA), intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas, así como de la verificación in situ realizada.

Dada la importancia estratégica de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA), para el desarrollo del país, la Contraloría General de la República espera que este informe contribuya en su mejoramiento continuo y con ello a la eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en beneficio de la población, favoreciendo la calidad de los servicios y productos postales de origen nacional e internacional, satisfaciendo las necesidades de sus clientes.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

ORDEN DE TRABAJO : OT N° 03/13.

ENTIDAD : Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA).

OBRA : Contrato N° 18/2011 – “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA”- suscrito con la Firma BETA INGENIERIA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/11.

MOTIVO DE LA INSPECCIÓN : Actividad programada en el Plan General de Auditoría del año 2013, de la Dirección General de Control de Obras Públicas (DGCOP).

OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN : Verificación del cumplimiento contractual correspondiente al Contrato N° 18/2011 – “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA”- suscrito con la Firma BETA INGENIERIA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/11.

ALCANCE : La verificación física de la obra se limita a las constataciones: física in situ de los rubros visibles al momento de la VTIS y documental de cumplimiento contractual.

DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional.
- Ley de Presupuesto: “Por la cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para cada ejercicio fiscal”.
- Ley N° 125/91, “Que establece el nuevo Régimen Tributario”.
- Ley N° 276/94, “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”.
- Ley 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”.
- Decreto N° 8127/00, “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la LEY N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”.
- Ley 1533/00 “Que establece el Régimen de Obras Públicas”
- Decreto N° 11670 Por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 1533/2000 “Que establece el Régimen de Obras Públicas”.

- Ley Nº 1615/00, "General de Reorganización y Transformación de las Entidades Públicas Descentralizadas y Modernización de Organismos de la Administración Central".
- Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública".
- Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"
- Decreto Nº 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".
- Ley Nº 3439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas".
- Resolución CGR Nº 1196/08: "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental denominado "TESAREKÓ", para la Contraloría General de la República".
- Resolución CGR Nº 350/09: "Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental denominado "TESAREKÓ", para uso interno de la Contraloría General de la República".
- Resolución CGR Nº 1207/09: "Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental "TESAREKÓ".
- Res. CGR Nº 226 del 11 de abril de 2012, "Por la cual se modifica y actualiza el Manual de Auditoría que pasa a denominarse Manual de Control Gubernamental "TESAREKO", Versión 3.0". – Plan Piloto.
- Res. Nº 698/08 "Por la cual se dispone la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de la Contraloría General de la República".
- Resolución CGR Nº 425/08 "Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), como marco para el Control, Fiscalización y Evaluación de los Sistemas de Control Interno de las Entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República".
- Ley Nº 4016/10 - Creación de la DINACOPA.
- Contrato Nº 18/11 - "Construcción de la Sede Central de la DINACOPA".
- Resoluciones reglamentarias emanadas por la Contraloría General de la República.
- Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones referente al trabajo.

FUENTE DE FINANCIACIÓN

Los fondos previstos para las obras corresponden a la Fuente de Financiación **FF 10 "Recursos del Tesoro"**.

METODOLOGÍA

Los trabajos de control han sido desarrollados conforme a procedimientos y técnicas de Auditoría Gubernamental, postulados y normados por la INTOSAI, como las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), efectuados por el Comité de Prácticas de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), Manual de Control Gubernamental "TESAREKO".

PLAN DE MUESTREO UTILIZADO

Si bien se programó la realización de la verificación de las obras visibles a la fecha de la verificación in situ, en la misma se constató que la obra no se había iniciado.

MONTO SUJETO A CONTROL

3.330.700.000 (Guaraníes tres mil trescientos treinta millones setecientos mil).

VERIFICACIÓN TÉCNICA IN SITU

El 29 de mayo de 2013.

MEMORANDO DE CONTROL INTERNO:

Nota CGR N° 1617 del 21/05/2013.	DGCOP/DCOAD/I3/214/2013 del 31/05/2013.
DGCOP/DCOAD/I3/190/2013 del 23/05/2013.	DGCOP/DCOAD/I3/216/2013 del 31/05/2013.
DGCOP/DCOAD/I3/198/2013 del 28/05/2013.	DGCOP/DCOAD/I3/276/2013 del 09/07/2013.
DGCOP/DCOAD/I3/204/2013 del 28/05/2013.	DGCOP/DCOAD/I3/303/2013 del 22/07/2013.
DGCOP/DCOAD/I3/212/2013 del 31/05/2013.	Nota CGR N° 2373 del 16/07/2013.

INFORME DE OBSERVACIONES:

El Informe de Observaciones fue remitido a la Institución por Nota CGR N° 2373 del 16 de julio de 2013, en cumplimiento a la OT N° 03/13.

EVALUACIÓN DE DESCARGO:

La DINACOPA presentó el descargo de las observaciones a través de la Nota N° 117/13/DINACOPA/DG/DAF, ingresada a la Contraloría General de la República por Expediente CGR N° 21317/13, y la Abg. Carolina Bareiro de Welko (Ex Directora General de la DINACOPA), a través de la Nota de fecha 22/07/13, ingresada por Exp. CGR N° 21328/13, los cuales fueron evaluados y tenidos en cuenta para la elaboración del Informe Final.

HECHOS CONSECUENTES:

La DINACOPA informa en su descargo (Expediente CGR N° 21317/13 – fojas 1 al 4), sobre las acciones tomadas con respecto a las irregularidades observadas por la CGR, en la ejecución del Contrato N° 18/11. Algunas de ellas fueron realizadas en fechas posteriores al cierre de entrega de documentos de esta auditoría, tales como: la remisión de una intimación notarial a la contratista y de los documentos correspondientes a todo el proceso, a la DNCP, así como también sobre la realización de dos Audiencias de Avenimiento, sin que las partes hayan llegado a un acuerdo.

SALVEDAD:

Finalizadas todas las Actividades, por Memorándum DGCOP/DCOAD/I3/344/2013 del 16/08/13, el Equipo Auditor remitió el Borrador de Informe Final a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), para su análisis y dictamen. El 02/09/13, la DGAJ remitió el Dictamen N° 352 al Gabinete de la CGR para la remisión a las instancias pertinentes; el cual volvió a la DGCOP el 17/08/15, y dando cumplimiento a dicho mandato resulta su remisión en esta fecha.

CAPITULO II

DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA), intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas, así como de la verificación in situ, realizada el 29 de mayo de 2013.

El análisis de los documentos proveídos por la entidad auditada, y la verificación in situ realizada por esta auditoría, evidenciaron que la manera de administrar el Contrato N° 18/2011 por la DINACOPA, fue muy deficiente, lo cual permitió que se produjeran los hechos descritos en este Informe, los que a su vez generan sobrecostos, como ser: reajuste de precios de los materiales y mano de obra, alquiler del edificio de oficinas, donde actualmente funciona la Sede Central de la DINACOPA, y el pago realizado en concepto de Anticipo de Obras.

A continuación se detallan las observaciones detectadas:

OBSERVACIÓN N° 1: DE LA FALTA DE APROBACIÓN DE PLANOS POR LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

La DINACOPA no realizó con anticipación suficiente, los trámites municipales necesarios para la aprobación de los planos de la obra por la Municipalidad de Asunción, iniciando el proceso del llamado a la Licitación Pública Nacional N° 01/11, adjudicación de la obra, suscripción del Contrato N° 18/11 y pago del Anticipo, sin contar con dicha aprobación, en contravención a lo establecido en las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, y en el REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 26.104/90.

El 27/02/12, la institución presentó a la Municipalidad de Asunción por NOTA N° 118/12/DINACOPA/SG, la solicitud de aprobación del Plano de Construcción de la obra verificada, dos meses después de haber suscripto el contrato. Al 30/05/13, este trámite aún no estaba concluido, según Memorándum N° 30/13 de la Fiscal de Obras a la Directora de Administración y Finanzas de la institución auditada.

La ubicación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA", corresponde a una propiedad que forma parte del "Catálogo de Edificios y Sitios del Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico, Histórico y Artístico de Asunción", y es asiento del llamado Palacio Patri, uno de los 100 edificios emblemáticos de la ciudad, según consta en el INFORME DPCA N° 755/2012 de la Municipalidad de Asunción.

En el REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 26.104/90- CAPÍTULO I - DE LOS TRÁMITES PARA INICIAR UNA OBRA DEL PERMISO DE OBRA, se establece:

"Art. 4.- Se deberá solicitar permiso para:

- la construcción de las edificaciones que dan albergue al hombre en todas sus actividades y todas las obras complementarias de estas edificaciones;...

Obras que afecten a predios o edificios declarados monumentos nacionales o de interés histórico.

Art.6°.- Antes de acordar un permiso de obra que afecte a un predio o a un edificio declarado monumento nacional o de interés histórico, la Municipalidad a través de organismos competentes requerirá los criterios a ser tenidos en cuenta o de lo contrario solicitará la participación de la Dirección de Bienes Culturales.

Concesión del permiso y autorización para comenzar obras de construcción:

Art. 27°.- Si dentro de los plazos establecidos, los documentos estuvieran en orden, la Municipalidad extenderá el permiso y entregará los documentos aprobados. Sin embargo aún antes de aprobados los documentos se podrán iniciar los trabajos de limpieza del terreno, construcción de vallado y caseta de materiales.

Obras en Contravención

Inspección de Trabajos en contravención

Art. 56°.- La Municipalidad suspenderá toda obra o parte de ella, que se ejecute sin permiso o que teniéndolo no se realice de acuerdo con los documentos aprobados y las disposiciones en vigencia.

Cuando no se acatare la orden de suspensión se requerirá la cooperación de la fuerza pública."

En las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO - 31.3 Autorizaciones administrativas, se establece:

"El Contratante se encargará de obtener todas las autorizaciones administrativas que requiera el Contratista, tales como las relativas a la ocupación temporal de propiedades públicas o privadas, los permisos sobre vías públicas y las licencias de construcción, necesarios para la realización de las obras objeto del Contrato."

CONCLUSIÓN N° 1

La DINACOPA no realizó con anticipación suficiente, las gestiones administrativas previas al inicio de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA", para la aprobación de los planos por la Municipalidad de Asunción, en contravención a lo establecido en las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, y en el REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 26.104/90, lo cual constituyó uno de los hechos que ocasionaron el atraso en el inicio de la obra.

RECOMENDACIÓN N° 1

La DINACOPA debe dar cumplimiento a lo establecido en los documentos contractuales, con respecto a la aprobación de los planos, ajustándose a las condiciones requeridas por la Municipalidad de Asunción, para la ejecución de los contratos encarados por la institución.

Implementar los procesos investigativos internos por el incumplimiento de las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO N° 18/11, y del REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 26.104/90, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a los términos de la Ley

N° 1626/00; remitiendo los resultados a esta Contraloría General de la República en el plazo de 90 días.

Si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN N° 2: DEL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 946/82 – DE PROTECCIÓN A LOS BIENES CULTURALES

La DINACOPA no solicitó el permiso a la Secretaria Nacional de Cultura, por no contar con la aprobación municipal de los planos, requisito indispensable para iniciar este trámite, incumpliendo con lo establecido en la LEY N° 946/82 – DE PROTECCIÓN A LOS BIENES CULTURALES, por estar ubicada la obra en la Unidad Edilicia del denominado Palacio Patri, *“uno de los 100 edificios emblemáticos de la ciudad, por sus valores arquitectónicos, estilísticos, tecnológico, históricos, ambientales”*, según consta en el INFORME DPCA N° 755/2012 de la Municipalidad de Asunción.

Por Memorándum N° 30/13 del 30/05/13, de la Fiscal de Obras a la Directora de Administración y Finanzas, se informa lo siguiente: *“Para obtener la autorización de la Secretaria Nacional de Cultura se requiere la aprobación de los planos en la Municipalidad de Asunción y esto aún no está finiquitado.”*

En la LEY N° 946/82 - DE PROTECCIÓN A LOS BIENES CULTURALES - CAPITULO V, se establece:

“De la protección de los bienes culturales

Artículo 21°.- *Queda prohibida la demolición, destrucción o transformación de los bienes culturales.*

Quando se ejecuten sin autorización obras en un bien cultural inmueble, o se viole la concedida, la Dirección ordenará su suspensión, y en su caso, la demolición, y si fuere necesario la restauración o reconstrucción.”

CONCLUSIÓN N° 2

La DINACOPA, para la ejecución del Contrato N° 18/11, no realizó las gestiones administrativas para obtener el permiso de la Secretaria Nacional de Cultura, por no contar con la aprobación municipal de los planos, incumpliendo con lo establecido en la LEY N° 946/82 – DE PROTECCIÓN A LOS BIENES CULTURALES, lo cual constituyó uno de los motivos que ocasionaron el atraso en el inicio de la obra.

RECOMENDACIÓN N° 2

La DINACOPA debe ajustarse a lo establecido en la LEY N° 946/82 – DE PROTECCIÓN A LOS BIENES CULTURALES, realizando las gestiones ante la Secretaria Nacional de Cultura, para la ejecución de los contratos encarados por la institución, de acuerdo a su ubicación, según las indicaciones de la Municipalidad de Asunción.

Implementar los procesos investigativos internos por el incumplimiento de la LEY N° 946/82 – DE PROTECCIÓN A LOS BIENES CULTURALES, en la ejecución del Contrato N° 18/11, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a los términos de la Ley N° 1626/00; remitiendo los resultados a esta Contraloría General de la República en el plazo de 90 días.

Si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN N° 3: DE LA ADDENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 18/11

El Contrato N° 18/11 establecía una vigencia de 300 días a partir de la firma del mismo: 28/12/11, la cual venció el 23/10/12, fecha en que se suscribió la Addenda N° 1, que también establece 300 días a partir de la misma, y su vencimiento es el 19/08/13.

No se observa entre los documentos remitidos ninguna Justificación Técnica que respalde la modificación de la vigencia del Contrato, sin haberse iniciado la obra. A pesar de que la DINACOPA cuenta con Auditoría Interna, tampoco se observa el informe previo favorable de la misma, ni de la Asesoría Legal de la institución, como se establece en la reglamentación vigente.

Por Memorándum N° 133/2013/UOC, del 29/05/13, el Jefe de la UOC informa: "Se remite copia de la Addenda N° 01/2011, único documento que obra en el archivo de la UOC que contiene la **Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto**." La misma es de fecha anterior a la adjudicación. Por lo tanto, la Addenda que modifica el Contrato no obra en el archivo de la UOC, en contravención a lo establecido en la Ley DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

En la LEY N° 2051/03 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - , se establece:

"Artículo 62°.- Convenios Modificatorios en Obras Públicas

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requieran la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio."

"Artículo 69°.- Conservación de la Información

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por el plazo de prescripción, contados a partir de la fecha de su recepción.

Cada Unidad llevará un registro de contrataciones públicas, a través de archivos físicos y electrónicos que garanticen la conservación del expediente del contrato debidamente codificado, por el período mínimo establecido en el párrafo anterior, debiendo remitir al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la información que se establezca en el reglamento de esta Ley."

CONCLUSIÓN N° 3

La DINACOPA, con respecto a la Addenda N° 1 del Contrato N° 18/11, no se ajustó a lo establecido en la Ley N°2051/03 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, con respecto a los: "Convenios Modificatorios en Obras Públicas" y "Conservación de la Información".

RECOMENDACIÓN N° 3

La DINACOPA debe cumplir con los requisitos legales establecidos en la Ley 2051/03 - "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, con respecto a los Convenios Modificatorios de los contratos encarados por la institución.

Implementar los procesos investigativos internos por la inobservancia de la Ley N° 2051/03, en la ADDENDA N° 01 del Contrato N° 18/11, y en caso de determinar la responsabilidad de este incumplimiento por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a los términos de la Ley N° 1626/00; remitiendo los resultados a esta Contraloría General de la República en el plazo de 90 días.

Si de las results de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN N° 4: DE LA VERIFICACIÓN IN SITU

Durante la Verificación in Situ (29/05/13) de esta auditoría, un año y cuatro meses después de haberse realizado el desembolso del anticipo (31/01/12), se constató que la obra aún no se inició, a pesar de haberse firmado el Acta de Inicio de Obra el 07/01/13. Solamente se realizaron desmontajes de cielorraso y entrepiso de madera, sin haberse iniciado los rubros correspondientes a los Trabajos Previos, como se observa en las fotos:



Desmontaje de Cielorraso, inconcluso.



Desmontaje de Entrepiso, inconcluso.



Desmontaje de Cielorraso, inconcluso.



Falta de Vallado de Obra y Letrero de Obra.

CONCLUSIÓN N° 4

La deficiente administración del contrato por parte de la DINACOPA, ocasionó que a la fecha de la verificación in situ (29/05/13), realizada por el equipo auditor, aún no se haya iniciado la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA", correspondiente al Contrato N° 18/11, habiendo transcurrido un año y cinco meses de la firma del contrato, y más de cuatro meses de la suscripción del Acta de Inicio de Obra (07/01/13), lo cual genera sobrecostos, como ser: reajuste de precios de los materiales y mano de obra, alquiler del edificio de oficinas, donde actualmente funciona la Sede Central de la DINACOPA, y el pago realizado en concepto de Anticipo de Obras.

RECOMENDACIÓN N° 4

De modo a precautelar sus intereses y evitar mayores costos en la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA", la DINACOPA deberá realizar un estudio de causalidades, dando cumplimiento a lo establecido en el Contrato N° 18/11, que permita: determinar las responsabilidades de las partes que ocasionaron el

excesivo atraso en el inicio de la obra, a fin de sustentar los criterios para los términos de los convenios modificatorios que puedan suscribirse.

Implementar los procesos investigativos internos por el atraso en el inicio de la obra correspondiente al Contrato N° 18/11, y en caso de determinar la responsabilidad de este incumplimiento por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a los términos de la Ley N° 1626/00; remitiendo los resultados a esta Contraloría General de la República en el plazo de 90 días.

Si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN N° 5: DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

La DINACOPA permitió el incumplimiento de lo establecido en las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, en lo referente a los plazos de ejecución; en contravención a la Ley N° 2051/03, con respecto al cumplimiento de los términos del Contrato, a fin de resguardar los intereses de la institución.

En base a las documentaciones remitidas por la institución, se evidencia lo siguiente:

- El Contrato fue suscripto en fecha 28/12/11 y el anticipo fue desembolsado un mes después: el 31/01/12, sin haberse iniciado la obra.
- El 18/12/12, la DINACOPA emitió la Orden de Inicio para la construcción de la obra, aproximadamente un año después de la firma del Contrato.
- En fechas: 05/12 y 19/12 del año 2012, por Memorandum N° 70/12 y N° 72/12, la Fiscal de Obras informa al Director de Administración y Finanzas de la DINACOPA: que la obra aun no se ha iniciado a esas fechas, y solicita que se arbitren los mecanismos necesarios para dar inicio a la obra.
- El 07/01/13 firmaron el Acta de Inicio de Obra, por la DINACOPA: el Director de Obras y la Fiscal de Obras, y por la Contratista: la Representante Técnica.
- El 26/04/13, por Memorandum N° 23/2013, a un año y cuatro meses de la firma del Contrato, la Fiscal de Obras informa a la Directora de la DINACOPA: que la obra aun no se ha iniciado a esa fecha, y solicita que se arbitren los mecanismos necesarios para dar inicio a la obra.
- El 21/05/13, la Directora General de la DINACOPA remite una nota al representante de la contratista BETA INGENIERIA S.A., a través de la cual le intima a que se de continuidad a los trabajos de construcción de la obra, los cuales a esa fecha se encuentran paralizados.

- En fecha 30/05/13, por Memorandum N° 30/2013, la Fiscal de Obras informa a la Directora de Administración y Finanzas de la DINACOPA: que la obra aun no se ha iniciado a esa fecha.

En las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), se establece:

“CGC 11.4. (Anticipo)

El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera: 35% (treinta y cinco por ciento) del valor del Contrato y se desembolsará dentro de los 45 días posteriores a la firma del Acta de Inicio de Obras (60 días posteriores a la Firma del Contrato).

El Oferente adjudicado deberá presentar con posterioridad al inicio de la obra: la factura correspondiente a dicho anticipo y una póliza por valor del 100% del anticipo por un plazo de 5 meses.

CGC 19.1 (Plazos de ejecución)

El plazo de ejecución de la obra será de 240 (doscientos cuarenta) días calendario a partir de la firma del Acta de Inicio de Obras. El conteo de Plazo será hasta la terminación total de la Obra Contratada.

La CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos preliminares, posterior a la suscripción del Contrato, previa autorización de la DINACOPA.”

En la LEY N° 2051/03 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - , se establece:

“Artículo 55°.- Derechos de los Contratantes

Las contratantes gozan de los siguientes derechos:

- a) A que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso;...”*

“Artículo 59°.- Rescisión del Contrato

La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del proveedor o contratista;...”*

CONCLUSIÓN N° 5

La deficiente administración del contrato por parte de la DINACOPA, permitió que no se diera cumplimiento a los plazos establecidos en los documentos contractuales del Contrato N° 18/11, con respecto al inicio de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA”.

El incumplimiento del plazo contractual establecido para el inicio de la obra, genera sobrecostos, como ser: reajuste de precios de los materiales y mano de obra, alquiler del edificio de oficinas, donde actualmente funciona la Sede Central de la DINACOPA, y el pago realizado en concepto de Anticipo de Obras.

RECOMENDACIÓN N° 5

La DINACOPA debe dar cumplimiento a lo establecido en los documentos contractuales y en las reglamentaciones vigentes, con respecto a los plazos para la ejecución de los contratos de obra.

En la ejecución del Contrato N° 18/11, a fin de resguardar los intereses de la institución, se deben considerar los sobrecostos que genera esta situación, determinando las responsabilidades de ambas partes, a fin de dar cumplimiento al Contrato N° 18/11, en lo referente a los plazos para el inicio de la obra.

Implementar los procesos investigativos internos por el incumplimiento de los plazos contractuales del Contrato N° 18/11, y en caso de determinar la responsabilidad de este incumplimiento por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a los términos de la Ley N° 1626/00; remitiendo los resultados a esta Contraloría General de la República en el plazo de 90 días.

Si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN N° 6: DEL PAGO DEL ANTICIPO

La DINACOPA, realizó el pago del 35% del monto contractual, en concepto de Anticipo, a través de un proceso que llama la atención por la celeridad aplicada al mismo, el monto fue desembolsado aproximadamente un año antes de la firma del Acta de Inicio de Obra, sin ajustarse a lo establecido en las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

En base a las documentaciones remitidas por la institución, se evidencia lo siguiente:

- En fecha 28/12/2011, el Comité de Evaluación emitió su informe pertinente, conforme al Acta de Evaluación N° 18/2011, en la cual recomienda la Adjudicación a la Empresa BETA INGENIERIA S.A.
- Por Resolución N° 1103/2011 de fecha 28/12/2011, se adjudica la "Construcción de la Sede Central de la DINACOPA", que resuelve en su Art. 2° Adjudicar a la Empresa BETA INGENIERIA S.A. por un monto de 3.330.700.000.-
- En fecha 28/12/2011, la DINACOPA según Nota N° 213 UOC/DINACOPA, comunica a la Empresa beneficiada la adjudicación realizada a la LPN SBE N° 01/2011.
- El Contrato N° 18/2011 entre la firma adjudicada y la DINACOPA es de fecha 28/12/2011.

O.T.N° 03/13

CGR-DGCOP-VTIS/DINACOPA/13/15

- En fecha 29/12/2011, por Nota BISA N° 042, solicita el pago del Anticipo de Obra establecida en el Contrato N° 18/2011, para lo cual presenta la Factura Crédito N° 001-001-0000257, por un monto de 1.165.745.000.
- En fecha 31/01/12, el monto del Anticipo fue depositado en la Cta. Cte. 27-10-7114004 del Banco Regional S.A., cta. del contratista según Detalle de Transferencias a Proveedores emitida por el Ministerio de hacienda.
- El 07/01/13 firmaron el Acta de Inicio de Obra, por la DINACOPA: el Director de Obras y la Fiscal de Obras, y por la Contratista: la Representante Técnica.

En el siguiente cuadro se detallan los datos del pago realizado:

S.T.R. N°	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA N°	FECHA	MONTO
140826	30/12/11	BETA INGENIERÍA S.A.	00257	29/12/11	1.165.745.000.-
TOTAL					1.165.745.000.-

En las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), se establece:

“CGC 11.4. (Anticipo)

El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera: 35% (treinta y cinco por ciento) del valor del Contrato y se desembolsará dentro de los 45 días posteriores a la firma del Acta de Inicio de Obras (60 días posteriores a la Firma del Contrato).

El Oferente adjudicado deberá presentar con posterioridad al inicio de la obra: la factura correspondiente a dicho anticipo y una póliza por valor del 100% del anticipo por un plazo de 5 meses.”

Esta observación generó un Formulario de Comunicación Interna de Detección de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio.

CONCLUSIÓN N° 6

La deficiente administración del contrato por parte de la DINACOPA, permitió el pago del Anticipo a la empresa adjudicada, por un monto de **1.165.745.000 (Guaraníes mil ciento sesenta y cinco millones, setecientos cuarenta y cinco mil)**, sin haber considerado que la institución no contaba con todas las documentaciones pertinentes para el inicio de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA”.

RECOMENDACIÓN N° 6

La DINACOPA debe dar cumplimiento a lo establecido en los documentos contractuales y en las reglamentaciones vigentes, con respecto a los plazos establecidos en los contratos de obras, para el pago del Anticipo.

Deberá implementar los procesos investigativos internos por el pago del Anticipo, sin haber considerado que la institución no contaba con todas las documentaciones pertinentes para el inicio de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA

DINACOPA". En caso de determinar las responsabilidades correspondientes, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a los términos de la Ley N° 1626/00; remitiendo los resultados a esta Contraloría General de la República en el plazo de 90 días.

Si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN N° 7: DE LAS GARANTIAS CONTRACTUALES

A la fecha de la realización de esta auditoría, las vigencias de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo ya estaban vencidas, sin haberse iniciado las obras, incumpliendo con lo establecido en las CONDICIONES DEL CONTRATO, dejando a la institución sin el resguardo de los recursos invertidos para la construcción de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA". La Contratista no presentó ninguna ampliación de la cobertura de las mismas.

En el siguiente cuadro se detallan las Pólizas remitidas por la DINACOPA:

PÓLIZA N°	FECHA DE EMISIÓN	EMPRESA ASEGURADORA	PERIODO DE VIGENCIA	OBSERVACIONES
1.1503.0002225.0000 (Cumplimiento de Contrato)	23/12/2011	El Comercio Paraguay	28/12/2011 al 22/12/2012	Cobertura Vencida y sin renovación.
1.1503.0002225.0000 (Anticipo de Obra)	23/12/2011	El Comercio Paraguay	30/12/2011 al 28/05/2012	Cobertura Vencida y sin renovación.

En las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), se establece:

“CGC 6.1.1

El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, vigente hasta 60 días posteriores a la fecha de la expiración del contrato.

*La CONTRATISTA deberá presentar al Contratante dicha garantía dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.
El período de validez de la Garantía será de 10 meses.
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la fecha en que la CONTRATISTA haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales (fecha de la Recepción definitiva).”*

En las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC), se establece:

“6.1.4: *El Contratista entregará además a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo. Esta garantía podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en la subcláusula 6.1.1 precedente. El monto de esta garantía se reducirá automáticamente*



en la misma proporción con que se amortice el anticipo caducará el día que se amortice la última parte del anticipo".

CONCLUSIÓN N° 7

La deficiente administración del Contrato N° 18/11, por parte de la DINACOPA, con respecto a las garantías establecidas en el mismo, ha permitido que las mismas se encontraran vencidas a la fecha de realización de esta auditoría, sin haberse iniciado la obra, quedando los recursos invertidos por la institución, sin el respaldo correspondiente.

RECOMENDACIÓN N° 7

La DINACOPA debe realizar los requerimientos por el incumplimiento por parte de la empresa adjudicada de las vigencias de las garantías establecidas en los contratos de obra, teniendo en cuenta que la institución es la responsable de resguardar los recursos del Estado.

La DINACOPA deberá implementar los procesos investigativos internos por el incumplimiento de las vigencias de las garantías establecidas en el Contrato N° 18/11, para determinar las responsabilidades correspondientes, e iniciar los procesos administrativos sancionatorios de conformidad a los términos de la Ley N° 1626/00; remitiendo los resultados a esta Contraloría General de la República en el plazo de 90 días.

Si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

CAPITULO III

CONCLUSIONES

CONCLUSIÓN N° 1

La DINACOPA no realizó con anticipación suficiente, las gestiones administrativas previas al inicio de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA", para la aprobación de los planos por la Municipalidad de Asunción, en contravención a lo establecido en las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, y en el REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 26.104/90, lo cual constituyó uno de los hechos que ocasionaron el atraso en el inicio de la obra.

CONCLUSIÓN N° 2

La DINACOPA, para la ejecución del Contrato N° 18/11, no realizó las gestiones administrativas para obtener el permiso de la Secretaria Nacional de Cultura, por no contar con la aprobación municipal de los planos, incumpliendo con lo establecido en la LEY N° 946/82 – DE PROTECCIÓN A LOS BIENES CULTURALES, lo cual constituyó uno de los motivos que ocasionaron el atraso en el inicio de la obra.

CONCLUSIÓN N° 3

La DINACOPA, con respecto a la Addenda N° 1 del Contrato N° 18/11, no se ajustó a lo establecido en la Ley N°2051/03 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, con respecto a los: "*Convenios Modificatorios en Obras Públicas*" y "*Conservación de la Información*".

CONCLUSIÓN N° 4

La deficiente administración del contrato por parte de la DINACOPA, ocasionó que a la fecha de la verificación in situ (29/05/13), realizada por el equipo auditor, aún no se haya iniciado la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA", correspondiente al Contrato N° 18/11, habiendo transcurrido un año y cinco meses de la firma del contrato, y más de cuatro meses de la suscripción del Acta de Inicio de Obra (07/01/13), lo cual genera sobrecostos, como ser: reajuste de precios de los materiales y mano de obra, alquiler del edificio de oficinas, donde actualmente funciona la Sede Central de la DINACOPA, y el pago realizado en concepto de Anticipo de Obras.

CONCLUSIÓN N° 5

La deficiente administración del contrato por parte de la DINACOPA, permitió que no se diera cumplimiento a los plazos establecidos en los documentos contractuales del Contrato N° 18/11, con respecto al inicio de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA".

El incumplimiento del plazo contractual establecido para el inicio de la obra, genera sobrecostos, como ser: reajuste de precios de los materiales y mano de obra, alquiler del edificio de oficinas, donde actualmente funciona la Sede Central de la DINACOPA, y el pago realizado en concepto de Anticipo de Obras.

CONCLUSIÓN N° 6

La deficiente administración del contrato por parte de la DINACOPA, permitió el pago del Anticipo a la empresa adjudicada, por un monto de **1.165.745.000 (Guaraníes mil ciento sesenta y cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil)**, sin haber considerado que la institución no contaba con todas las documentaciones pertinentes para el inicio de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA".

CONCLUSIÓN N° 7

La deficiente administración del Contrato N° 18/11, por parte de la DINACOPA, con respecto a las garantías establecidas en el mismo, ha permitido que las mismas se encontraran vencidas a la fecha de realización de esta auditoría, sin haberse iniciado la obra, quedando los recursos invertidos por la institución, sin el respaldo correspondiente.

CAPITULO IV

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN N° 1

La DINACOPA debe dar cumplimiento a lo establecido en los documentos contractuales, con respecto a la aprobación de los planos, ajustándose a las condiciones requeridas por la Municipalidad de Asunción, para la ejecución de los contratos encarados por la institución.

Implementar los procesos investigativos internos por el incumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO N° 18/11**, y del **REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 26.104/90**, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a los términos de la Ley N° 1626/00; remitiendo los resultados a esta Contraloría General de la República en el plazo de 90 días.

Si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

RECOMENDACIÓN N° 2

La DINACOPA debe ajustarse a lo establecido en la **LEY N° 946/82 – DE PROTECCIÓN A LOS BIENES CULTURALES**, realizando las gestiones ante la Secretaria Nacional de Cultura, para la ejecución de los contratos encarados por la institución, de acuerdo a su ubicación, según las indicaciones de la Municipalidad de Asunción.

Implementar los procesos investigativos internos por el incumplimiento de la **LEY N° 946/82 – DE PROTECCIÓN A LOS BIENES CULTURALES**, en la ejecución del Contrato N° 18/11, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a los términos de la Ley N° 1626/00; remitiendo los resultados a esta Contraloría General de la República en el plazo de 90 días.

Si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

RECOMENDACIÓN N° 3

La DINACOPA debe cumplir con los requisitos legales establecidos en la Ley 2051/03 - "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, con respecto a los Convenios Modificatorios de los contratos encarados por la institución.

Implementar los procesos investigativos internos por la inobservancia de la Ley N° 2051/03, en la ADDENDA N° 01 del Contrato N° 18/11, y en caso de determinar la responsabilidad de este incumplimiento por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a los términos de la Ley N° 1626/00; remitiendo los resultados a esta Contraloría General de la República en el plazo de 90 días.

Si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

RECOMENDACIÓN N° 4

De modo a precautelar sus intereses y evitar mayores costos en la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA", la DINACOPA deberá realizar un estudio de causalidades, dando cumplimiento a lo establecido en el Contrato N° 18/11, que permita: determinar las responsabilidades de las partes que ocasionaron el excesivo atraso en el inicio de la obra, a fin de sustentar los criterios para los términos de los convenios modificatorios que puedan suscribirse.

Implementar los procesos investigativos internos por el atraso en el inicio de la obra correspondiente al Contrato N° 18/11, y en caso de determinar la responsabilidad de este incumplimiento por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a los términos de la Ley N° 1626/00; remitiendo los resultados a esta Contraloría General de la República en el plazo de 90 días.

Si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

RECOMENDACIÓN N° 5

La DINACOPA debe dar cumplimiento a lo establecido en los documentos contractuales y en las reglamentaciones vigentes, con respecto a los plazos para la ejecución de los contratos de obra.

En la ejecución del Contrato N° 18/11, a fin de resguardar los intereses de la institución, se deben considerar los sobrecostos que genera esta situación, determinando las responsabilidades de ambas partes, a fin de dar cumplimiento al Contrato N° 18/11, en lo referente a los plazos para el inicio de la obra.

Implementar los procesos investigativos internos por el incumplimiento de los plazos contractuales del Contrato N° 18/11, y en caso de determinar la responsabilidad de este incumplimiento por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a los términos de la Ley N° 1626/00; remitiendo los resultados a esta Contraloría General de la República en el plazo de 90 días.

Si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

RECOMENDACIÓN N° 6

La DINACOPA debe dar cumplimiento a lo establecido en los documentos contractuales y en las reglamentaciones vigentes, con respecto a los plazos establecidos en los contratos de obras, para el pago del Anticipo.

Deberá implementar los procesos investigativos internos por el pago del Anticipo, sin haber considerado que la institución no contaba con todas las documentaciones pertinentes para el inicio de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA". En caso de determinar las responsabilidades correspondientes, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a los términos de la Ley N° 1626/00; remitiendo los resultados a esta Contraloría General de la República en el plazo de 90 días.

Si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

RECOMENDACIÓN N° 7

La DINACOPA debe realizar los requerimientos por el incumplimiento por parte de la empresa adjudicada de las vigencias de las garantías establecidas en los contratos de obra, teniendo en cuenta que la institución es la responsable de resguardar los recursos del Estado.

La DINACOPA deberá implementar los procesos investigativos internos por el incumplimiento de las vigencias de las garantías establecidas en el Contrato N° 18/11, para determinar las responsabilidades correspondientes, e iniciar los procesos



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

O.T.N° 03/13

CGR-DGCOP-VTIS/DINACOPA/13/15

administrativos sancionatorios de conformidad a los términos de la Ley N° 1626/00; remitiendo los resultados a esta Contraloría General de la República en el plazo de 90 días.

Si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

Es nuestro Informe.

Asunción, ____ de agosto de 2013.

Arq. Valeria Galeano
Auditor I

Arq. Carmen Maidana de López
Supervisor OT N° 03/13

Arq. Hugo Martínez Lesme
Coordinador OT N° 03/13

Ing. Derlis Cabrera Báez
Director DGCOP



A N E X O A

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

O T N° 03/13

Verificación Técnica in situ al Contrato N° 18/2011 – “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA”- suscrito con la Firma BETA INGENIERIA S.A., del Ing. Rodrigo Benítez Barriocanal, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/11.

Por Nota N° 117/13, la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA), remite el descargo a las observaciones en respuesta a la Nota CGR N° 2373/13, ingresado a la Contraloría General de la República por Exp. CGR N° 21317/13.

Además, por nota del 22/07/13, la Abogada Carolina Bareiro de Welko, remite sudescargo a las observaciones en respuesta a la Nota mencionada, en carácter de Ex Directora de Correos, desde el 02/08/10 hasta el 22/01/13. El mismo ingresó a esta CGR, por Exp. CGR N° 21328/13.

OBSERVACIÓN N° 01: DE LA FALTA DE APROBACIÓN DE PLANOS POR LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

La DINACOPA no realizó los trámites municipales necesarios para la aprobación de los planos de la obra por la Municipalidad de Asunción, iniciando el proceso del llamado a la Licitación Pública Nacional N° 01/11, adjudicación de la obra, suscripción del Contrato N° 18/11 y pago del Anticipo, sin contar con dicha aprobación, en contravención a lo establecido en las **CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**, ni en el **REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 26.104/90**.

El 27/02/12, la institución presentó a la Municipalidad de Asunción por **NOTA N° 118/12/DINACOPA/SG**, la solicitud de aprobación del Plano de Construcción de la obra verificada, dos meses después de haber suscripto el contrato. Al 30/05/13, este trámite aún no estaba concluido, según Memorándum N° 30/13 de la Fiscal de Obras a la Directora de Administración y Finanzas de la institución auditada.

La ubicación de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA”, corresponde a una propiedad que forma parte del “Catálogo de Edificios y Sitios del Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico, Histórico y Artístico de Asunción”, y es asiento del llamado Palacio Patri, uno de los 100 edificios emblemáticos de la ciudad, según consta en el **INFORME DPCA N° 755/2012** de la Municipalidad de Asunción.

En el **REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 26.104/90- CAPÍTULO I - DE LOS TRÁMITES PARA INICIAR UNA OBRA DEL PERMISO DE OBRA**, se establece:

"Art. 4.- Se deberá solicitar permiso para:

- la construcción de las edificaciones que dan albergue al hombre en todas sus actividades y todas las obras complementarias de estas edificaciones;...

Obras que afecten a predios o edificios declarados monumentos nacionales o de interés histórico.

Art.6°.- Antes de acordar un permiso de obra que afecte a un predio o a un edificio declarado monumento nacional o de interés histórico, la Municipalidad a través de organismos competentes requerirá los criterios a ser tenidos en cuenta o de lo contrario solicitará la participación de la Dirección de Bienes Culturales.

Concesión del permiso y autorización para comenzar obras de construcción:

Art. 27°.- Si dentro de los plazos establecidos, los documentos estuvieran en orden, la Municipalidad extenderá el permiso y entregará los documentos aprobados. Sin embargo aún antes de aprobados los documentos se podrán iniciar los trabajos de limpieza del terreno, construcción de vallado y caseta de materiales.

Obras en Contravención

Inspección de Trabajos en contravención

Art. 56°.- La Municipalidad suspenderá toda obra o parte de ella, que se ejecute sin permiso o que teniéndolo no se realice de acuerdo con los documentos aprobados y las disposiciones en vigencia.

Cuando no se acatare la orden de suspensión se requerirá la cooperación de la fuerza pública."

En las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO - 31.3 Autorizaciones administrativas, se establece:

"El Contratante se encargará de obtener todas las autorizaciones administrativas que requiera el Contratista, tales como las relativas a la ocupación temporal de propiedades públicas o privadas, los permisos sobre vías públicas y las licencias de construcción, necesarios para la realización de las obras objeto del Contrato."

Descargo de la DINACOPA (Exp. CGR N° 21317/13)

La Institución responde que no ha encontrado en el expediente de la obra citada la aprobación de planos por la Municipalidad de Asunción, y adjunta copia del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, entre la DINACOPA y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte (FADA – UNA), del 09/11/11, en la cual, en el numeral 2.2. punto e), asume la responsabilidad de: "Asegurar la ejecución total y la entrega a la DINACOPA de:...8) Presentación de Planos para la Municipalidad;..." y expresa que la FADA remitió el Proyecto Ejecutivo y las Especificaciones Técnicas de la obra a realizarse.

Descargo de la Ex Directora General de la DINACOPA (Exp. CGR N° 21328/13)

La Ex Directora General de la DINACOPA expresa que: en el Convenio con la FADA, se establece la obligación de iniciar los trámites en la Municipalidad para la aprobación de los planos de la obra, pero no se le pudo dar entrada por falta de pago de tasas adeudadas por la DINACOPA, motivo por el cual se retrasó el inicio de este trámite.

También señala que la Finca con Cta. Cat. N° 10-0390-02-00, donde se construirá el edificio no forma parte del Patrimonio Histórico de Asunción, y que el Palacio Patri se encuentra asentado en la Finca N° 10-0390-01-00, por lo que no fue necesario iniciar ningún trámite en esa instancia.

Evaluación CGR

La Institución ratifica la observación, al expresar que no ha encontrado la aprobación de planos por la Municipalidad de Asunción, en el expediente de la obra citada.

La Ex Directora General de la DINACOPA confirma la observación, exponiendo los motivos que produjeron el retraso del inicio del trámite, lo cual no justifica la falta de aprobación de planos por la Municipalidad de Asunción.

Por lo tanto, se mantiene la observación, y será incluida en el Informe Final.

OBSERVACIÓN N° 02: DEL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 946/82 – DE PROTECCIÓN A LOS BIENES CULTURALES

La DINACOPA no solicitó el permiso a la Secretaría Nacional de Cultura, por no contar con la aprobación municipal de los planos, requisito indispensable para iniciar este trámite, incumpliendo con lo establecido en la LEY N° 946/82 – DE PROTECCIÓN A LOS BIENES CULTURALES, por estar ubicada la obra en la Unidad Edilicia del denominado Palacio Patri, *"uno de los 100 edificios emblemáticos de la ciudad, por sus valores arquitectónicos, estilísticos, tecnológico, históricos, ambientales"*, según consta en el INFORME DPCA N° 755/2012 de la Municipalidad de Asunción.

Por Memorándum N° 30/13 del 30/05/13, de la Fiscal de Obras a la Directora de Administración y Finanzas, se informa lo siguiente: *"Para obtener la autorización de la Secretaría Nacional de Cultura se requiere la aprobación de los planos en la Municipalidad de Asunción y esto aún no está finiquitado."*

En la LEY N° 946/82 - DE PROTECCIÓN A LOS BIENES CULTURALES - CAPITULO V, se establece:

"De la protección de los bienes culturales"

Artículo 21°.- *Queda prohibida la demolición, destrucción o transformación de los bienes culturales.*

Quando se ejecuten sin autorización obras en un bien cultural inmueble, o se viole la concedida, la Dirección ordenará su suspensión, y en su caso, la demolición, y si fuere necesario la restauración o reconstrucción."

Descargo de la DINACOPA (Exp. CGR N° 21317/13)

"Con respecto a la solicitud de permiso a la Secretaria Nacional de Cultura, en el expediente de la obra no se encuentra ninguna nota referente al tema."

Descargo de la Ex Directora General de la DINACOPA (Exp. CGR N° 21328/13)

La Ex Directora General de la DINACOPA expresa que el Palacio Patri, declarado Patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico y artístico de Asunción, está asentado en otra finca (N° 10-0390-01-00), que la del edificio de la Sede Central de la DINACOPA (N° 10-0390-02-00), por lo cual no es necesario gestionar dicho permiso.

Evaluación CGR

La Institución en su descargo confirma la observación.

El Descargo de la Ex Directora General de la DINACOPA, contradice lo expresado en el "INFORME DPCA N° 755/2012" de la Municipalidad de Asunción, en el punto "1) De acuerdo a la verificación realizada en los registros del DPCA, los inmuebles con **Ctas. Ctes. Ctrals. N° 10-390-02**, ubicada sobre la calle Benjamín Constant e/ Alberdi y 14 de Mayo, forma parte del Conjunto Urbano Ambiental **SITIO CENTRO HISTÓRICO DE ASUNCIÓN** incluidos en el "Catálogo de Edificios y Sitios del Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico, Histórico y Artístico de Asunción" – Ord. 35/96 (**Ficha OCH N° 44**). De acuerdo a la delimitación establecida por la Ord. 267/09, la propiedad se encuentra situada en la llamada Área del Núcleo del CH. (Ficha SU-No. 044)"

Por lo tanto, se mantiene la observación, y será incluida en el Informe Final.

OBSERVACIÓN N° 03: DE LA ADDENDA N° 1 AL CONTRATO N° 18/11

La DINACOPA emitió dos Addendas N° 1, que modifican la vigencia del Contrato N° 18/11, con fechas diferentes: el 22 y el 23 de octubre de 2012, sin haberse iniciado la obra. Ninguna de ellas figura en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

El Contrato N° 18/11 establecía una vigencia de 300 días a partir de la firma del mismo (28/12/11). La Addenda N° 1 del 22/10/12 establece 180 días a partir de su suscripción (documento proveído por la contratista e ingresado a la CGR por Exp. CGR/SG N° 1136/13), y la del 23/10/12, que establece 300 días a partir de su suscripción.

(Ver Anexo B01)

No se observa entre los documentos remitidos ninguna Justificación Técnica que respalde la modificación de la vigencia del Contrato, sin haberse iniciado la obra; tampoco se observa el informe previo favorable de la Auditoría General, como se establece en la Ley N° 2051/03.

Por Memorandum N° 133/2013/UOC, del 29/05/13, el Jefe de la UOC informa: "Se remite copia de la Addenda N° 01/2011, único documento que obra en el archivo de la UOC que contiene la **Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto**." La misma es de fecha anterior a la adjudicación. Por lo tanto, las Addendas que modifican el Contrato no obran en el archivo de la UOC, en contravención a lo establecido en la Ley DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

En la LEY N° 2051/03 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - , se establece:

“Artículo 62°.- Convenios Modificatorios en Obras Públicas

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.”

“Artículo 69°.- Conservación de la Información

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por el plazo de prescripción, contados a partir de la fecha de su recepción.

Cada Unidad llevará un registro de contrataciones públicas, a través de archivos físicos y electrónicos que garanticen la conservación del expediente del contrato debidamente codificado, por el período mínimo establecido en el párrafo anterior, debiendo remitir al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la información que se establezca en el reglamento de esta Ley.”

Descargo de la DINACOPA (Exp. CGR N° 21317/13)

“Con respecto a la Adenda N° 1 del Contrato N° 18/11, sólo se observa dentro del expediente de la Obra, aquella que tiene como plazo de vigencia 300 días y firmada el 23/10/12. La misma fue entregada a la Dirección General en fecha 30 de abril de 2013 por la Secretaría General (Se adjunta Memo N° 3/2013 DGCP).

Tampoco obra en el expediente alguna justificación técnica ni informe previo favorable de la Auditoria General.

Esta Administración, ha formado una carpeta con la totalidad de la documentación de la Licitación Pública Nacional SBE N° 01/2011 “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA”, ID 21731.”

Descargo de la Ex Directora General de la DINACOPA (Exp. CGR N° 21328/13)

“Correspondía la firma de una adenda que extienda el de contrato n° 18/11 puesto que las obras aun no se habían iniciado por falta de aprobación de planos.”

Evaluación CGR

La Institución en su descargo expresa que existe una sola Adenda N° 1, pero no justifica su inexistencia en el archivo de la UOC, ni la falta de justificación técnica, ni de informe previo favorable de la Auditoria General, así como tampoco los justifica la Ex Directora General de la DINACOPA.

Por lo tanto, se levanta parcialmente la observación, a excepción de los puntos no justificados, los cuales serán incluidos en el Informe Final.

OBSERVACIÓN N° 04: DE LA VERIFICACIÓN IN SITU

Durante la Verificación in Situ (29/05/13) de esta auditoría, es decir un año y cuatro meses después de haberse realizado el desembolso del anticipo (31/01/12), se constató que la obra aún no se inició, a pesar de haberse firmado el Acta de Inicio de Obra el 07/01/13. Solamente se realizaron desmontajes de cielorraso y entepiso de madera, sin haberse iniciado los rubros correspondientes a los Trabajos Previos.

OBSERVACIÓN N° 05: DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

La DINACOPA permitió el incumplimiento de lo establecido en las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, en lo referente a los plazos de ejecución; en contravención a la Ley N° 2051/03, con respecto al cumplimiento de los términos del Contrato, a fin de resguardar los intereses de la institución.

En base a las documentaciones remitidas por la institución, se evidencia lo siguiente:

- El Contrato fue suscripto en fecha 28/12/11 y el anticipo fue desembolsado un mes después: el 31/01/12, sin haberse iniciado la obra.
- El 18/12/12, la DINACOPA emitió la Orden de Inicio para la construcción de la obra, aproximadamente un año después de la firma del Contrato.
- En fechas: 05/12 y 19/12 del año 2012, por Memorándum N° 70/12 y N° 72/12, la Fiscal de Obras informa al Director de Administración y Finanzas de la DINACOPA: que la obra aun no se ha iniciado a esas fechas, y solicita que se arbitren los mecanismos necesarios para dar inicio a la obra.
- El 07/01/13 firmaron el Acta de Inicio de Obra, por la DINACOPA: el Director de Obras y la Fiscal de Obras, y por la Contratista: la Representante Técnica.
- El 26/04/13, por Memorandum N° 23/2013, a un año y cuatro meses de la firma del Contrato, la Fiscal de Obras informa a la Directora de la DINACOPA: que la obra aun no se ha iniciado a esa fecha, y solicita que se arbitren los mecanismos necesarios para dar inicio a la obra.
- El 21/05/13, la Directora General de la DINACOPA remite una nota al representante de la contratista BETA INGENIERIA S. A., a través de la cual le intima a que se de continuidad a los trabajos de construcción de la obra, los cuales a esa fecha se encuentran paralizados.

- En fecha 30/05/13, por Memorandum N° 30/2013, la Fiscal de Obras informa a la Directora de Administración y Finanzas de la DINACOPA: que la obra aun no se ha iniciado a esa fecha.

En las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), se establece:

“CGC 11.4. (Anticipo)

El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera: 35% (treinta y cinco por ciento) del valor del Contrato y se desembolsará dentro de los 45 días posteriores a la firma del Acta de Inicio de Obras (60 días posteriores a la Firma del Contrato).

El Oferente adjudicado deberá presentar con posterioridad al inicio de la obra: la factura correspondiente a dicho anticipo y una póliza por valor del 100% del anticipo por un plazo de 5 meses.

CGC 19.1 (Plazos de ejecución)

El plazo de ejecución de la obra será de 240 (doscientos cuarenta) días calendario a partir de la firma del Acta de Inicio de Obras. El conteo de Plazo será hasta la terminación total de la Obra Contratada.

La CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos preliminares, posterior a la suscripción del Contrato, previa autorización de la DINACOPA.”

En la LEY N° 2051/03 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - , se establece:

“Artículo 55°.- Derechos de los Contratantes

Las contratantes gozan de los siguientes derechos:

- a) A que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso;...”*

“Artículo 59°.- Rescisión del Contrato

La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del proveedor o contratista;...”*

Descargo de la DINACOPA (Exp. CGR N° 21317/13) – OBSERVACIONES N° 04 y 05 (Ver Anexo N° B02)

La institución presenta su Descargo a partir del inicio de las gestiones de la actual Dirección General (22/01/13), la cual informa sobre las acciones tomadas, con respecto a la obra: “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA”, las que se resumen a continuación:

27/02/13: Nota N° 32/13/DINACOPA/DG/DAF, la Directora General solicita una reunión a la empresa contratista.

18/03/13: Memorándum N° 167/13, la Directora de Administración y Finanzas solicita informe a la UOC.

OT N° 03/13

CGR-DGCOP-VTIS/DINACOPA/13/15

02/04/13: El Informe de la UOC es remitido a la Oficina de Control Interno de la Dirección de Administración y Finanzas.

05/04/13: El jefe de Control Interno remite a la Dirección de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 04/13.

08/04/13: La Directora de Administración y Finanzas remite la documentación obtenida, a la Dirección General, y sugiere la remisión del expediente a la Asesoría Jurídica.

10/04/13: La Directora General remite el expediente a la Asesoría Jurídica.

20/05/13: La Asesoría Jurídica emite el Dictamen N° 178/2013, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes. **(Ver Anexo N° B03)**

21/05/13: Nota de intimación a la empresa contratista.

20 y 21/06/13: Intimación notarial a la empresa contratista, por Escritura N° 55.

11/06/13: Nota N° 36/13/DINACOPA/DAF/UOC, que comunica a la DNCP, la infracción del Contratista.

28/06/13: Nota N° 39/13/DINACOPA/DAF/UOC, que remite a la DNCP, documentación solicitada por la misma.

10/07/13: Acta de Primera Audiencia de Avenimiento.

17/07/13: Acta de Segunda Audiencia de Avenimiento.

Descargo de la Ex Directora General de la DINACOPA (Exp. CGR N° 21328/13)

OBSERVACIÓN N° 04:

La Ex Directora General de la DINACOPA, menciona la fecha del Acta de Inicio (07/01/13), los motivos expuestos por la Fiscal de Obras, con respecto al atraso de la obra a partir de esa fecha, y la fecha de su renuncia al cargo, expresando: "...*quedando a cargo de las nuevas autoridades el control de la continuidad como se puede constatar en el expediente institucional del nuevo nombramiento de directora.*"

OBSERVACIÓN N° 05:

"La ejecución de la obra desde un principio dependía de la aprobación de los planos por parte de la Municipalidad de Asunción.

Al retrasarse la aprobación de planos todo el proceso en si con inicios en el año 2008 inclusive se vio afectado gravemente."

Evaluación CGR

La Institución en su descargo presenta un expediente que aún no tiene conclusión, solamente informa sobre las acciones tomadas con respecto a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA", a partir del inicio de las gestiones de la actual Dirección General (22/01/13). Según documentos que respaldan el Descargo, las intimaciones notariales a la Contratista y la comunicación a la DNCP, fueron realizadas posteriormente al cierre de la entrega de documentos a esta auditoría, pero no informa sobre ningún acuerdo entre las partes que suscribieron el contrato.

La Ex Directora General de la DINACOPA confirma el retraso de la obra, al expresar: "Al *retrasarse la aprobación de planos todo el proceso en si con inicios en el año 2008 inclusive se vio afectado gravemente.*"



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 03/13

CGR-DGCOP-VTIS/DINACOPA/13/15

Además, la observación hace referencia al incumplimiento de los plazos a partir de la firma del Contrato N° 18/11, sin embargo ningún de los descargos consideran esa situación.

Por lo tanto, se mantiene la observación, y será incluida en el Informe Final.

OBSERVACIÓN N° 06: DEL PAGO DEL ANTICIPO

La DINACOPA realizó el pago del Anticipo a través de un proceso que llama la atención por la celeridad aplicada al mismo, el monto fue desembolsado aproximadamente un año antes de la firma del Acta de Inicio de Obra, sin ajustarse a lo establecido en las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

En base a las documentaciones remitidas por la institución, se evidencia lo siguiente:

- En fecha 28/12/2011, el Comité de Evaluación emitió su informe pertinente, conforme al Acta de Evaluación N° 18/2011, en la cual recomienda la Adjudicación a la Empresa BETA INGENIERIA S.A.
- Por Resolución N° 1103/2011 de fecha 28/12/2011, se adjudica la “Construcción de la Sede Central de la DINACOPA”, que resuelve en su Art. 2° Adjudicar a la Empresa BETA INGENIERIA S.A. por un monto de 3.330.700.000.-
- En fecha 28/12/2011, la DINACOPA según Nota N° 213 UOC/DINACOPA, comunica a la Empresa beneficiada la adjudicación realizada a la LPN SBE N° 01/2011.
- El Contrato N° 18/2011 entre la firma adjudicada y la DINACOPA es de fecha 28/12/2011.
- En fecha 29/12/2011, por Nota BISA N° 042, solicita el pago del Anticipo de Obra establecida en el Contrato N° 18/2011, para lo cual presenta la Factura Crédito N° 001-001-0000257, por un monto de 1.165.745.000.
- En fecha 31/01/12, el monto del Anticipo fue depositado en la Cta. Cte. 27-10-7114004 del Banco Regional S.A., cta. del contratista según Detalle de Transferencias a Proveedores emitida por el Ministerio de hacienda.
- El 07/01/13 firmaron el Acta de Inicio de Obra, por la DINACOPA: el Director de Obras y la Fiscal de Obras, y por la Contratista: la Representante Técnica.

En el siguiente cuadro se detallan los datos del pago realizado:

S.T.R. N°	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA N°	FECHA	MONTO
140826	30/12/11	BETA INGENIERÍA S.A.	00257	29/12/11	1.165.745.000.-
TOTAL					1.165.745.000.-

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



En las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), se establece:

“CGC 11.4. (Anticipo)

El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera: 35% (treinta y cinco por ciento) del valor del Contrato y se desembolsará dentro de los 45 días posteriores a la firma del Acta de Inicio de Obras (60 días posteriores a la Firma del Contrato).

El Oferente adjudicado deberá presentar con posterioridad al inicio de la obra: la factura correspondiente a dicho anticipo y una póliza por valor del 100% del anticipo por un plazo de 5 meses.”

Descargo de la DINACOPA (Exp. CGR N° 21317/13)

En el expediente se observa que la Empresa BETA INGENIERIA S.A. emitió el RECIBO DE DINERO N° 000053 de fecha 28 de febrero de 2012, cancelación de la FACTURA N° 000.001.000257 del Anticipo Financiero. El mismo se efectivizó 60 días posteriores a la firma del Contrato. Se adjuntan copias del Recibo y la Factura indicadas.

Descargo de la Ex Directora General de la DINACOPA (Exp. CGR N° 21328/13)

La recurrente señala que el pago del Anticipo se realizó conforme a lo establecido en el Contrato firmado entre la DINACOPA y la Empresa adjudicada BETA INGENIERIA S.A., en fecha 28 de diciembre de 2011.

Evaluación CGR

La Institución en su descargo presenta un expediente que señala que el pago en concepto de Anticipo se realizó en base a la presentación de la Factura Crédito N° 000.001.000257 y cancelado por el RECIBO DE DINERO N° 000053 de fecha 28 de febrero de 2012.

La Ex Directora General de la DINACOPA, menciona que el pago realizado fue en cumplimiento al Contrato suscrito entre las partes.

La DINACOPA realizó el pago del Anticipo establecido en el Contrato entre la empresa adjudicada y la adjudicataria sin haber completado las documentaciones pertinentes para el inicio de las obras a ser encaradas, es decir la Institución a sabiendas de que no disponían de las autorizaciones pertinentes para el inicio de la “Construcción de la Sede Central de la DINACOPA”, procedió al pago del Anticipo Financiero.

Alrespecto, la Ley 1535/99 “De Organización Financiera del Estado” establece lo siguiente en su **Artículo 82° Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: “Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3°. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”,** a lo cual nos remitimos.

Por lo tanto, se mantiene la observación, y será incluida en el Informe Final.

OBSERVACIÓN N° 07: DE LAS GARANTIAS CONTRACTUALES

A la fecha de la realización de esta auditoría, las vigencias de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo ya estaban vencidas, sin haberse iniciado las obras, incumpliendo con lo establecido en las CONDICIONES DEL CONTRATO, dejando a la institución sin el resguardo de los recursos invertidos para la construcción de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA”. La Contratista no presentó ninguna ampliación de la cobertura de las mismas.

En el siguiente cuadro se detallan las Pólizas remitidas por la DINACOPA:

PÓLIZA N°	FECHA DE EMISIÓN	EMPRESA ASEGURADORA	PERIODO DE VIGENCIA	OBSERVACIONES
1.1503.0002225.0000 (Cumplimiento de Contrato)	23/12/2011	El Comercio Paraguay	28/12/2011 al 22/12/2012	Cobertura Vencida y sin renovación.
1.1503.0002225.0000 (Anticipo de Obra)	23/12/2011	El Comercio Paraguay	30/12/2011 al 28/05/2012	Cobertura Vencida y sin renovación.

En las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), se establece:

“CGC 6.1.1

El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, vigente hasta 60 días posteriores a la fecha de la expiración del contrato.

La CONTRATISTA deberá presentar al Contratante dicha garantía dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

El período de validez de la Garantía será de 10 meses.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la fecha en que la CONTRATISTA haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales (fecha de la Recepción definitiva).”

En las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC), se establece:

“6.1.4: *El Contratista entregará además a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo. Esta garantía podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en la subcláusula 6.1.1 precedente. El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo caducará el día que se amortice la última parte del anticipo”.*

Descargo de la DINACOPA (Exp. CGR N° 21317/13)

En el expediente solo constan las Pólizas indicadas en la observación. Esta administración ha realizado la solicitud de la renovación de la Póliza de Garantía por el Anticipo de Obras por Acta de intimación notarial según ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO (N° 55) de fecha 20 de junio de 2013, y la continuación de la ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS (N° 56) de fecha 21 de junio de 2013, cuya copia se adjuntó en las Observaciones N° 04 y 05.

Descargo de la Ex Directora General de la DINACOPA (Exp. CGR N° 21328/13)

"Durante todo el proceso desde la adjudicación y firma del contrato los representantes de la empresa Beta Construcciones se mantuvieron en contacto con la Dirección de Correos verbalmente y vía telefónica a través de la Arq. Gladys Falcón, del Asesor Jurídico el Dr. Carlos González y de manera personal por lo que estaban en conocimiento del próximo vencimiento de las pólizas y del contrato en si asumiendo el compromiso de subsanar tales circunstancias y como es de conocimiento las actualizaciones de las pólizas de cumplimiento de obra y de anticipo son responsabilidad absoluta de la empresa contratista puesto que es imposible que nosotros asumamos una obligación por terceros en la empresa aseguradora".

Evaluación CGR

La Institución en su descargo, menciona que la misma ha realizado la solicitud de la renovación de la Póliza de Garantía por el Anticipo de Obras, por Acta de intimación notarial del 20 de junio de 2013.

La Ex Directora General de la DINACOPA, expresa que: *"durante todo el proceso desde la adjudicación y firma del contrato los representantes de la empresa Beta Construcciones se mantuvieron en contacto con los funcionarios como la Arq. Gladys Falcón y el Asesor Jurídico de la Institución Dr. Carlos González, y que la empresa contratista es la única responsable del vencimiento de dicha Póliza.*

Sobre lo mencionado precedentemente, debemos señalar que las Intimaciones Notariales fueron realizadas muy posteriores al inicio de las actividades de esta auditoría, y que la convocante es la que debe velar por dar garantías sobre los fondos que el Estado ha otorgado. La Garantía de Anticipo de Obras ya venció hace más de doce meses. Durante dicho periodo dicho fondo no tenía ninguna garantía de retorno para el Estado.

Así mismo, se debe observar que la Resolución de adjudicación es del 28 de diciembre de 2011, pero la emisión de la Póliza es del 23 de diciembre de 2011, la cual es muy anterior a la oficialización del llamado realizado por la DINACOPA.

La DINACOPA es la responsable de velar por el cumplimiento de los plazos de vencimiento de las Garantías contractuales, e informar a los organismos pertinentes por su incumplimiento, sin responsabilizar a terceros.



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 03/13

CGR-DGCOP-VTIS/DINACOPA/13/15

Alrespecto, la Ley 1535/99 "De Organización Financiera del Estado" establece lo siguiente en su **Artículo 82° Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**: ***"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"***, a lo cual nos remitimos.

Por lo tanto, se mantiene la observación, y será incluida en el Informe Final.

Asunción, ____ de agosto de 2013.

Arq. Valeria Galeano
Auditor I

Arq. Carmen Maidana de López
Supervisor OT N° 03/13

Arq. Hugo Martínez Lesme
Coordinador OT N° 03/13

Ing. Derlis Cabrera Báez
Director General DGCOP

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



A N E X O B

DOCUMENTOS

O T N° 03/13

Verificación Técnica in situ al Contrato N° 18/2011 – CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA”- suscrito con la Firma BETA INGENIERIA S.A., del Ing. Rodrigo Benítez Barriocanal, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/11.

Sistema de Gestión de la Calidad	Código:	FO-CO 7.2-15/01
RESUMEN EJECUTIVO	Versión:	5

1. Antecedentes.

1.1 ORDEN DE TRABAJO N° 03/13 del 21 de mayo de 2013, por la cual se dispuso la realización de una "VERIFICACIÓN TÉCNICA IN SITU AL CONTRATO N° 18/2011 - CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA" - LPN N° 01/11".

1.2 Alcance de la Auditoría

- o **Entidad Auditada:** Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA)
- o **Objeto de la Auditoria:** Determinar:
 - La existencia de la obra.
 - El uso correcto de los recursos invertidos en la obra.
 - Cumplimiento del Contrato N° 18/2011 – "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA" - LPN N° 01/11".
- o **Tipo de Auditoria:** Verificación Técnica In Situ.
- o **Periodo Auditado:** Ejercicios Fiscales 2011, 2012 y 2013.
- o **Monto Auditado:** 3.330.700.000 (Guaraníes tres mil trescientos treinta millones setecientos mil).

1.3 Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría.

NOMBRE	CARGO
DIRECCIÓN GENERAL	Abg. Eva Carolina Bareiro de Welko : 23/09/09 Abg. Norma Cardozo Vázquez : 22/01/13
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Sr. Mario Alfonso Gamarra Peña : 03/02/11 Sr. José Hugo Núñez : 31/05/11 Lic. Arturo Valentín Candia Flecha : 15/09/11 Lic. Mirta Concepción Orrábalis Centurión : 25/01/13
AUDITORIA INTERNA	Lic. Rubén Dario López Morales : 24/11/10 Lic. Américo González Espínola : 21/10/11 C.P. Juan Bonifacio González Vera : 11/01/13
DEPARTAMENTO FINANCIERO	Lic. Dario Villalba Acuña: 17/11/10 Lic. Andrea Carolina Medina Rojas : 25/07/11
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES	Sr. Cristian Américo Ocampos Peralta : 19/08/10 Sr. Santiago Florentín González : 01/04/11 Lic. Mario Alfonso Gamarra Peña : 11/01/12
FISCAL DE OBRAS	Arq. Gladys Falcón Godoy : 10/09/10

2. Siglas utilizadas.

- Arq. : Arquitecto.
- CGR : Contraloría General de la República.
- DCOAD : Dirección de Control de Obras de la Administración Descentralizada de la CGR.

FIHP	:	Formulario de Indicio de Hecho Punible
Ing.	:	Ingeniero
N/A.	:	No aplica.
Nº	:	Número.
OT	:	Orden de trabajo.
Res.	:	Resolución.

3. Información de la entidad auditada.

MISIÓN

Somos una institución, que ofrece servicios postales con cobertura nacional e internacional, orientada a la satisfacción de los clientes. Facilitamos la inclusión social y contribuimos a la difusión cultural a través de la filatelia.

VISIÓN

Ser una institución líder en el sector postal con innovación y desarrollo, orientada a la excelencia del servicio garantizando la satisfacción del cliente.

4. Principales Hallazgos.

- La deficiente administración del contrato por parte de la DINACOPA, permitió el pago del Anticipo a la empresa adjudicada, por un monto de 1.165.745.000 (Guaraníes mil ciento sesenta y cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil), sin haber considerado que la institución no contaba con todas las documentaciones pertinentes para el inicio de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA".
- La DINACOPA no realizó con anticipación suficiente, las gestiones administrativas previas al inicio de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA", para la aprobación de los planos por la Municipalidad de Asunción, en contravención a lo establecido en las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, y en el REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Nº 26.104/90, lo cual constituyó uno de los hechos que ocasionaron el atraso en el inicio de la obra.
- La DINACOPA, para la ejecución del Contrato Nº 18/11, no realizó las gestiones administrativas para obtener el permiso de la Secretaria Nacional de Cultura, por no contar con la aprobación municipal de los planos, incumpliendo con lo establecido en la LEY Nº 946/82 – DE PROTECCIÓN A LOS BIENES CULTURALES, lo cual constituyó uno de los motivos que ocasionaron el atraso en el inicio de la obra.
- La deficiente administración del contrato por parte de la DINACOPA, ocasionó que a la fecha de la verificación in situ (29/05/13), realizada por el equipo auditor, aún no se haya iniciado la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA", correspondiente al Contrato Nº 18/11, habiendo transcurrido un año y cinco meses de la firma del contrato, y más de cuatro meses de la suscripción del Acta de Inicio de Obra (07/01/13), lo cual genera sobrecostos, como ser: reajuste de precios de los materiales y mano de obra, alquiler del edificio de oficinas, donde actualmente funciona la Sede Central

encontraran vencidas a la fecha de realización de esta auditoría, sin haberse iniciado la obra, quedando los recursos invertidos por la institución, sin el respaldo correspondiente.

5. Plan de Mejoramiento

N/A.

6. Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio y/o Comunicación Interna CGR.

En atención a los hallazgos más arriba descritos, en fecha 22 de julio de 2013, se remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos 01 (un) Formulario de Comunicación interna de Indicios de Hechos Punibles Contra el Patrimonio (FIHP N° 57/13), por un monto total de daño patrimonial de 1.165.745.000 (Guaraníes mil ciento sesenta y cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil).

7. Responsables de la Auditoría

DGCOP - DCOAD

Arq. Carmen Maidana
Supervisor OT N° 03/13

Arq. Hugo Martínez L.
Coordinador OT N° 03/13

Ing. Derlis Cabrera Báez
Director General DGCOP

Asunción, **29 JUN. 2015**

Nota CGR N° **3234**

Ref.: Remisión de Reporte CGR.

SEÑOR FISCAL GENERAL:

Me dirijo a Su Excelencia con el objeto de remitir el Formulario de Reporte de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio CGR N° 23, foliado del 04 al 153 elevado por la Dirección de Auditoría Forense dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control, con respecto a la **Orden de Trabajo N° 03/13** de fecha 21 de mayo de 2013, "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA (LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/11)", a efectos de que la institución a su digno cargo, en el ámbito de su competencia, investigue el contenido del mismo.

Hago propicia la ocasión para saludar a Su Excelencia con distinguida consideración.


ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General




OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

**A SU EXCELENCIA
FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERÓN, FISCAL GENERAL
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
MINISTERIO PÚBLICO**

ORVG/B-dat/sa

6913
29/06/15
09:50
Comite: Obs. cc: copia Reporte
Signado: C-6 B. N° 23/ con 153
Cada N° [Signature]
Amado Javier Velázquez
Ministerio Público

Asunción,

06 OCT. 2015

Nota CGR N° 477

Ref.: OT N° 03/13 – DINACOPA - Informe Final.

Señor

ÁNGEL WIGBERTO PINTOS BALBUENA, Director General
Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA)

Me dirijo a usted en el marco de la Orden de Trabajo N° 03 del 21 de mayo de 2013, por la que se dispuso la realización de una VERIFICACIÓN TÉCNICA IN SITU AL CONTRATO N° 18/2011 – "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA" - LPN N° 01/11, con el objeto de poner a su conocimiento el Informe Final respectivo, conforme al siguiente detalle:

- En formato impreso: Informe Final.

La evaluación emitida en el presente informe, es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los que constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Institución auditada.

Asimismo, se recuerda la vigencia del Decreto del Poder Ejecutivo N° 962 del 27 de noviembre de 2008, *"Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República"*, presentado a la opinión pública el 18 de julio de 2008, y puesto a disposición en la página web de la CGR, www.contraloria.gov.py.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted atentamente.



ALEREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General



ROY RODGERS CANÁS
Contralor General Interino
Contraloría General de la República

RRC//cm